

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

**Precio de suscripción.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto, 10 cuartos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

## PRIMERA SECCION.

### PARTE OFICIAL.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

## SEGUNDA SECCION.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### Seccion de Administracion.—Beneficencia y Sanidad.—Negociado 2.º.—Circular.

Hallándose próximos á su terminacion los trabajos estadísticos mandados formar á la Direccion general de Beneficencia y Sanidad, por diferentes soberanas disposiciones, y no habiendo remitido aun los Alcaldes que á continuacion se espresan los datos referentes á las causas que pueden influir de una manera perjudicial en la salud pública, reclamados por mi circular de 18 de febrero del año corriente, encargo á dichas autoridades que inmediatamente evacuen el referido informe, con arreglo al modelo que se inserta en el Boletín Oficial de esta provincia, núm. 45, correspondiente al martes 22 del citado febrero, esperando que no me darán lugar á nuevos recuerdos.

### Afuera de Madrid.

- Carabanchel Alto.
- Partido judicial de Alcalá de Henares.
- Alalpardo.
- Ambite.
- Anehuero.
- Camarma de Esteruelas.
- Camarma del Caño.
- Campo-Real.
- Fresno de Torote.
- Serracines.
- Partido judicial de Chinchon.
- Aranjuez.
- Valdaracete.
- Valdelaguna.
- Partido judicial de Colmenar Viejo.
- El Escorial de Abajo.

- Moralzarzal.
- San Agustin.
- Valdepiélagos.
- Partido judicial de Getafe.
- Humanes.
- Parla.
- Serranillos.
- Torrejón de Velasco.

- Partido judicial de Navalcarnero.
- Villanueva de Perales de Milla.

- Partido judicial de San Martín de Valdeiglesias.
- Robledo de Chavela.

- Partido judicial de Torrelaguna.
- La Cabrera de Buitrago.
- Lozoyuela.
- Navarredonda.
- Pinilla del Valle de Lozoya.
- Pinuecar.
- Serrada.
- Somosierra.
- Torrelaguna.
- Villavieja.

- Madrid 12 de octubre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

### Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas.—Núm. 2426.

Por decreto de este dia y en atencion á no existir mineral en el punto registrado, he venido en anular el espediente de registro de la mina de cobre denominada Trinidad, situada en el parage llamado Cerro de la Osera del término municipal de Galapagar.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de esta provincia en cumplimiento de las disposiciones legales.

Madrid 12 de octubre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Núm. 2429.

Don Joaquin Guillermo de Lima, presidente de la Empresa Union Minera, concesionaria de la mina denominada San Antonio, cuyo domicilio se ignora, se presentará en este Gobierno de provincia, Seccion de Fomento, con objeto de notificarle el contenido de un oficio del Gobernador de Cáceres.

Madrid 12 de octubre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Número 2402.

Don Anselmo Llanos Iglesias, Secretario

de la sociedad Union minera Antorcha Querubina, y don Pedro Navarro, Director de la sociedad Argelia, cuyo domicilio se ignora, se presentarán en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, con el fin de que pueda tener lugar la notificacion de varios oficios de los Gobernadores de Guadalajara y Granada, referentes á las minas Adelita y Argelia.

Madrid 6 de octubre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Núm. 2417.

D. Félix Villalvilla, registrador de la mina denominada El Charco de la Plata, cuyo domicilio se ignora, se presentará en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, luego que llegue á su noticia el presente aviso, con el objeto de que le pueda ser notificado el contenido de un oficio del Gobernador de Guadalajara.

Madrid 8 de octubre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

### Seccion de Gobierno.—Negociado 5.º.—Suministros.—Número 108.

Reunidos los señores del Consejo provincial con el señor Comisario de Guerra, á fin de dar cumplimiento á lo prevenido en las Reales ordenes de 16 de setiembre de 1848 y 4 de abril de 1850, acordaron que los precios á que han de abonarse las especies de suministros en el mes de setiembre último, sean los siguientes:

ESPECIES.	Rs.	Cs.
Pan, racion.	2	87
Cebada, fanega.	22	68
Paja, arroba.	1	17
Aceite, arroba.	63	*
Leña, arroba.	1	32
Carbon, arroba.	5	75

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial para que llegue á noticia de los pueblos de esta provincia, cuidando los de las cabezas de partido y los que se hallan situados en carreteras generales, de remitir precisamente para los dias 20 de cada mes las correspondientes certificaciones de los precios de los suministros en sus respectivos pueblos, bajo la multa de 100 reales.

Madrid 12 de octubre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

### Negociado 7.º.—Vigilancia.—Número 1919.

El Excmo. señor Ministro de la Gober-

nacion, con fecha 30 de setiembre último me dice lo que sigue: «No habiéndose aun presentado en los puntos para que respectivamente fueron destinados los desertores extranjeros y emigrados políticos (Devinean Desire, Pedro Ali-sorte, Rafael Martin, Armande Cadée y Juan Castandit, S. M. la Reina (Q. D. G.)) se ha dignado mandar adopte V. S. las disposiciones convenientes para su captura, dando oportuno aviso á este Ministerio, si esta llegara á verificarse.»

De Real orden lo digo á V. S. para los fines espresados.»

Por tanto encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad practiquen las mas activas diligencias á fin de conseguir la captura de los citados desertores y emigrados si se presentasen en esta provincia, en cuyo caso los pondrán á mi disposicion.

Madrid 12 de octubre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

### Negociado 8.º.—Número 105.

Hallándose en este Gobierno de provincia la partida de defuncion de Juan Garcia Dura, hijo de José y de Maria, nacido en esta corte el 17 de junio de 1829, y fallecido en Francia el 24 de diciembre próximo pasado, se cita por medio de este anuncio á sus parientes mas cercanos, á fin de hacerles entrega del espresado documento.

Madrid 11 de octubre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Ignorándose la habitacion que ocupan en esta corte los herederos de don Ramon Gutierrez, Comisario que fué de policía de la tercera demarcacion de esta corte en el año de 1833, se servirán presentarse en la secretaria de este Gobierno y negociado espresado, para hacerles saber una providencia dictada por la sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de octubre de 1859.—El Marqués de la Vega de Armijo.

## QUINTA SECCION.

### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### Contribucion industrial.

No obstante las repetidas escitaciones hechas á los señores Alcaldes de los pua-



blos de esta provincia para que cuidaran de adcionar á las matrículas de la contribucion industrial todos los sugetos que no figurando en ellas se ejercitasen en cualquiera industria de las comprendidas en las tarifas adjuntas al Real decreto de 20 de octubre de 1832, la Administracion tiene noticias de que por algunos se ha mirado con notable indiferencia este servicio.

En su consecuencia, y con el fin de evitarles la responsabilidad que habria de exigirles si dichas noticias se comprobasen por los investigadores al visitar los pueblos de sus distritos, como lo verificarán dentro de breves dias, intereso de nuevo á los referidos señores Alcaldes para que, saliendo de la negligencia con que miraron hasta ahora, más de una vez recorridas, se apresuren á inquirir quién ó quiénes defrauden los intereses de la Hacienda, y formando estados de alta de los industriales que se encuentren en ese caso, los remitan á esta oficina antes del 20 próximo sin falta.

La Administracion espera que nada absolutamente le dejarán que desear en el asunto de que se trata, entrando con marcado interés en la situacion clara y regular que reclaman los derechos del Fisco, de los contribuyentes de buena fé, y así bien los trabajos que deben iniciarse para las matrículas del año venidero de 1860.

Madrid 8 de octubre de 1859.—José Cabelló y Goitia.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DE RECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Renta del veinte por ciento de propios.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan están en descubierto, unos del envío á esta Administracion principal de las certificaciones de productos de propios, correspondientes al tercer trimestre del presente año, ape-

cada pliego el documento que er realizado el depósito del mone la referida Instruccion.

admirtira proposicion alguna a los tipos de subasta, fijados en

señores Ministros, con arreglo á en el art. 3.º de la ley de 19 de o, los cuales son de 1.570.720

céntimos para el solar E y de rs. y 94 cénts. para el solar F.

el caso de que resultasen dos ó ciones iguales, se celebrará úni-re sus autores una segunda licita-

en los términos prescritos en la dccion, debiendo ser en este caso mejora por lo menos de 40.000

demas á voluntad de los licita-al de que no bajen de 1000 rea-

señores Ministros, con arreglo á el art. 3.º de la ley de 19 de los cuales son de 1.570.720

céntimos para el solar E y de rs. y 94 cénts. para el solar F.

caso de que resultasen dos ó ones iguales, se celebrará úni-sus autores una segunda licita-

en los términos prescritos en la cion, debiendo ser en este caso mejora por lo menos de 40.000

demas á voluntad de los licita-de que no bajen de 1000 rea-

un caso como en otro, la al-hará con arreglo á lo dispues-3.º de la ley de 28 de junio de no de los proponentes hubiese ueno del solar espropiado.

rá válido el remate hasta tanto a superior aprobación del Ge-rez obtenida esta, se satisfará el solar en la depositaria del Min-

ente: 16 por 100 dentro de sigüentes á la adjudicacion de 14

sto en seis plazos anuales de 14

Ayuntamientos que habiendo remitido la certificacion no se han presentado á rea-lizar el pago de 20 por 100 de propios.

Anibite.	Moraleja de en me-
Aravaca.	dio.
Boalo.	Majadahonda.
Bustarviejo.	Manzanares el Real.
Campo Alvillo.	Morata.
Carabanchel alto.	Móstoles.
Chozas de la Sierra.	Navacerrero.
Coveña.	Navacerrada.
Collado Villalba.	Oteruelo del Valle.
Colmenar de Oreja.	Paredes de Buitra-
Colmenarejo.	go.
El Alamo.	Pedrezuela.
El Escorial.	Pelayos.
El Prado.	Quijorna.
El Vellon.	Tielmes.
Fuencarral.	Titulcia.
Galapagar.	Valdepiélagos.
Garganta.	Valdetorres.
Gelafe.	Valverde.
Grinon.	Venturada.
Guadalix.	Villaconejos.
Horeajo.	Villamanta.
Húmera.	Villamantilla.
Leganés.	Villarejo de Salva-
Los Molinos.	nés.

Madrid 10 de octubre de 1859.—Rafael Gela bert y Hore.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DE RECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

### SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 30 de setiembre próximo pasado, esta Di-reccion general ha señalado el dia 8 de no-viembre próximo, á las doce de su mañana,

para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden del Molar á Torrelaguna, bajo la cantidad de 4.060.000 rs. en que se ha hecho propo-sicion.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de mar-zo de 1852, en esta corte ante la Direc-cion

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DE RECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Renta del veinte por ciento de propios.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan están en descubierto, unos del envío á esta Administracion principal de las certificacion-es de productos de propios, correspondien-tes al tercer trimestre del presente año, ape-sar de lo dispuesto por instruccion, y otros del pago del 20 por 100 correspondiente al Estado, que ya deberian haber ingresado en Tesoreria, segun se anunció en el Boletin Oficial de la provincia, número 233 del sábado 24 de setiembre último. En su con-

Renta del veinte por ciento de propios.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan están en descubierto, unos del envío á esta Administracion principal de las certificacion-es de productos de propios, correspondien-tes al tercer trimestre del presente año, ape-sar de lo dispuesto por instruccion, y otros del pago del 20 por 100 correspondiente al Estado, que ya deberian haber ingresado en Tesoreria, segun se anunció en el Boletin Oficial de la provincia, número 233 del sábado 24 de setiembre último. En su con-

Renta del veinte por ciento de propios.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan están en descubierto, unos del envío á esta Administracion principal de las certificacion-es de productos de propios, correspondien-tes al tercer trimestre del presente año, ape-sar de lo dispuesto por instruccion, y otros del pago del 20 por 100 correspondiente al Estado, que ya deberian haber ingresado en Tesoreria, segun se anunció en el Boletin Oficial de la provincia, número 233 del sábado 24 de setiembre último. En su con-

Renta del veinte por ciento de propios.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan están en descubierto, unos del envío á esta Administracion principal de las certificacion-es de productos de propios, correspondien-tes al tercer trimestre del presente año, ape-sar de lo dispuesto por instruccion, y otros del pago del 20 por 100 correspondiente al Estado, que ya deberian haber ingresado en Tesoreria, segun se anunció en el Boletin Oficial de la provincia, número 233 del sábado 24 de setiembre último. En su con-

Renta del veinte por ciento de propios.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan están en descubierto, unos del envío á esta Administracion principal de las certificacion-es de productos de propios, correspondien-tes al tercer trimestre del presente año, ape-sar de lo dispuesto por instruccion, y otros del pago del 20 por 100 correspondiente al Estado, que ya deberian haber ingresado en Tesoreria, segun se anunció en el Boletin Oficial de la provincia, número 233 del sábado 24 de setiembre último. En su con-

Renta del veinte por ciento de propios.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan están en descubierto, unos del envío á esta Administracion principal de las certificacion-es de productos de propios, correspondien-tes al tercer trimestre del presente año, ape-sar de lo dispuesto por instruccion, y otros del pago del 20 por 100 correspondiente al Estado, que ya deberian haber ingresado en Tesoreria, segun se anunció en el Boletin Oficial de la provincia, número 233 del sábado 24 de setiembre último. En su con-

Renta del veinte por ciento de propios.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan están en descubierto, unos del envío á esta Administracion principal de las certificacion-es de productos de propios, correspondien-tes al tercer trimestre del presente año, ape-sar de lo dispuesto por instruccion, y otros del pago del 20 por 100 correspondiente al Estado, que ya deberian haber ingresado en Tesoreria, segun se anunció en el Boletin Oficial de la provincia, número 233 del sábado 24 de setiembre último. En su con-

Renta del veinte por ciento de propios.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan están en descubierto, unos del envío á esta Administracion principal de las certificacion-es de productos de propios, correspondien-tes al tercer trimestre del presente año, ape-sar de lo dispuesto por instruccion, y otros del pago del 20 por 100 correspondiente al Estado, que ya deberian haber ingresado en Tesoreria, segun se anunció en el Boletin Oficial de la provincia, número 233 del sábado 24 de setiembre último. En su con-

Ajalvir y Daganzo. Meco. Alameda del Valle. Navafuente. Alcalá de Henares. Parla.

del corriente año, y de las condiciones y re-quisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de la carretera de segundo orden del Molar á Torrelaguna, se compromete á tomar á su cargo la cons-truccion de las obras de la espresada carre-tera, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admi-tiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se espresese deter-minadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real órden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 5 de noviembre próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras del trozo octavo de la carretera de Boceguillas á Segovia, cuyo presupuesto asciende á la can-tidad de rs. 1.250.006,70 cénts.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de mar-zo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el lo-cal que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Segovia ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público el presupe-sto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en plie-gos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de con-signarse previamente como garantía para to-mar parte en esta subasta será de 60.000 reales en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debien-do acompañarse á cada pliego el documento

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DE RECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Renta del veinte por ciento de propios.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan están en descubierto, unos del envío á esta Administracion principal de las certificacion-es de productos de propios, correspondien-tes al tercer trimestre del presente año, ape-sar de lo dispuesto por instruccion, y otros del pago del 20 por 100 correspondiente al Estado, que ya deberian haber ingresado en Tesoreria, segun se anunció en el Boletin Oficial de la provincia, número 233 del sábado 24 de setiembre último. En su con-

Renta del veinte por ciento de propios.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan están en descubierto, unos del envío á esta Administracion principal de las certificacion-es de productos de propios, correspondien-tes al tercer trimestre del presente año, ape-sar de lo dispuesto por instruccion, y otros del pago del 20 por 100 correspondiente al Estado, que ya deberian haber ingresado en Tesoreria, segun se anunció en el Boletin Oficial de la provincia, número 233 del sábado 24 de setiembre último. En su con-

Renta del veinte por ciento de propios.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan están en descubierto, unos del envío á esta Administracion principal de las certificacion-es de productos de propios, correspondien-tes al tercer trimestre del presente año, ape-sar de lo dispuesto por instruccion, y otros del pago del 20 por 100 correspondiente al Estado, que ya deberian haber ingresado en Tesoreria, segun se anunció en el Boletin Oficial de la provincia, número 233 del sábado 24 de setiembre último. En su con-

Renta del veinte por ciento de propios.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan están en descubierto, unos del envío á esta Administracion principal de las certificacion-es de productos de propios, correspondien-tes al tercer trimestre del presente año, ape-sar de lo dispuesto por instruccion, y otros del pago del 20 por 100 correspondiente al Estado, que ya deberian haber ingresado en Tesoreria, segun se anunció en el Boletin Oficial de la provincia, número 233 del sábado 24 de setiembre último. En su con-

Renta del veinte por ciento de propios.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan están en descubierto, unos del envío á esta Administracion principal de las certificacion-es de productos de propios, correspondien-tes al tercer trimestre del presente año, ape-sar de lo dispuesto por instruccion, y otros del pago del 20 por 100 correspondiente al Estado, que ya deberian haber ingresado en Tesoreria, segun se anunció en el Boletin Oficial de la provincia, número 233 del sábado 24 de setiembre último. En su con-

Renta del veinte por ciento de propios.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan están en descubierto, unos del envío á esta Administracion principal de las certificacion-es de productos de propios, correspondien-tes al tercer trimestre del presente año, ape-sar de lo dispuesto por instruccion, y otros del pago del 20 por 100 correspondiente al Estado, que ya deberian haber ingresado en Tesoreria, segun se anunció en el Boletin Oficial de la provincia, número 233 del sábado 24 de setiembre último. En su con-

Renta del veinte por ciento de propios.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan están en descubierto, unos del envío á esta Administracion principal de las certificacion-es de productos de propios, correspondien-tes al tercer trimestre del presente año, ape-sar de lo dispuesto por instruccion, y otros del pago del 20 por 100 correspondiente al Estado, que ya deberian haber ingresado en Tesoreria, segun se anunció en el Boletin Oficial de la provincia, número 233 del sábado 24 de setiembre último. En su con-

Renta del veinte por ciento de propios.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan están en descubierto, unos del envío á esta Administracion principal de las certificacion-es de productos de propios, correspondien-tes al tercer trimestre del presente año, ape-sar de lo dispuesto por instruccion, y otros del pago del 20 por 100 correspondiente al Estado, que ya deberian haber ingresado en Tesoreria, segun se anunció en el Boletin Oficial de la provincia, número 233 del sábado 24 de setiembre último. En su con-

Renta del veinte por ciento de propios.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan están en descubierto, unos del envío á esta Administracion principal de las certificacion-es de productos de propios, correspondien-tes al tercer trimestre del presente año, ape-sar de lo dispuesto por instruccion, y otros del pago del 20 por 100 correspondiente al Estado, que ya deberian haber ingresado en Tesoreria, segun se anunció en el Boletin Oficial de la provincia, número 233 del sábado 24 de setiembre último. En su con-

Renta del veinte por ciento de propios.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan están en descubierto, unos del envío á esta Administracion principal de las certificacion-es de productos de propios, correspondien-tes al tercer trimestre del presente año, ape-sar de lo dispuesto por instruccion, y otros del pago del 20 por 100 correspondiente al Estado, que ya deberian haber ingresado en Tesoreria, segun se anunció en el Boletin Oficial de la provincia, número 233 del sábado 24 de setiembre último. En su con-

señalado el dia 12 de noviembre próximo pa-rra la venta en pública subasta de los dos so-lares marcados, en el plano aprobado por Real orden de 15 de agosto último, para la nueva reforma de la Puerta del Sol y sus ca-les afluentes, con las letras E y F, cuyas áreas respectivas son, la del primero de 519.624 metros ó sean 6692.960 piés cua-drados, y la del segundo de 462.587 metros, ó sean 5958.241 piés cuadrados, bajo las bases siguientes:

1.ª La subasta del solar E empezará á las dos en punto del espresado dia, y con-cluida esta se procederá acto continuo á ve-rificar la del solar F, celebrándose ambas en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de marzo de 1852, ante el Consejo de Administracion, en una de las salas del Mi-nisterio de Fomento.

2.ª Los planos correspondientes á los re-feridos solares, así como los pliegos de con-diciones á que deberán sujetarse los com-pradores, estarán de manifiesto en el local que ocupa el Consejo en la Puerta del Sol, núms. 1 y 5, piso segundo, y en las oficinas de la direccion facultativa, sitas en la calle del Correo, número 2, piso tercero.

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse pre-viamente en la Caja general de depósitos la cantidad de 90.000 rs., como garantía para tomar parte en la licitacion del solar E, y la de 80.000 rs. para la del solar F, acompa-ñándose á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del mo-do que previene la referida Instruccion.

4.ª No se admitirá proposicion alguna que no cubra los tipos de subasta, fijados en Consejo de señores Ministros, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 19 de junio último, los cuales son de 1.570.720 reales y 63 céntimos para el solar E y de 1.598.294 rs. y 94 cénts. para el solar F.

5.ª En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará úni-

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DE RECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Renta del veinte por ciento de propios.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan están en descubierto, unos del envío á esta Administracion principal de las certificacion-es de productos de propios, correspondien-tes al tercer trimestre del presente año, ape-sar de lo dispuesto por instruccion, y otros del pago del 20 por 100 correspondiente al Estado, que ya deberian haber ingresado en Tesoreria, segun se anunció en el Boletin Oficial de la provincia, número 233 del sábado 24 de setiembre último. En su con-

Renta del veinte por ciento de propios.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan están en descubierto, unos del envío á esta Administracion principal de las certificacion-es de productos de propios, correspondien-tes al tercer trimestre del presente año, ape-sar de lo dispuesto por instruccion, y otros del pago del 20 por 100 correspondiente al Estado, que ya deberian haber ingresado en Tesoreria, segun se anunció en el Boletin Oficial de la provincia, número 233 del sábado 24 de setiembre último. En su con-

Renta del veinte por ciento de propios.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan están en descubierto, unos del envío á esta Administracion principal de las certificacion-es de productos de propios, correspondien-tes al tercer trimestre del presente año, ape-sar de lo dispuesto por instruccion, y otros del pago del 20 por 100 correspondiente al Estado, que ya deberian haber ingresado en Tesoreria, segun se anunció en el Boletin Oficial de la provincia, número 233 del sábado 24 de setiembre último. En su con-

Renta del veinte por ciento de propios.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan están en descubierto, unos del envío á esta Administracion principal de las certificacion-es de productos de propios, correspondien-tes al tercer trimestre del presente año, ape-sar de lo dispuesto por instruccion, y otros del pago del 20 por 100 correspondiente al Estado, que ya deberian haber ingresado en Tesoreria, segun se anunció en el Boletin Oficial de la provincia, número 233 del sábado 24 de setiembre último. En su con-

Renta del veinte por ciento de propios.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan están en descubierto, unos del envío á esta Administracion principal de las certificacion-es de productos de propios, correspondien-tes al tercer trimestre del presente año, ape-sar de lo dispuesto por instruccion, y otros del pago del 20 por 100 correspondiente al Estado, que ya deberian haber ingresado en Tesoreria, segun se anunció en el Boletin Oficial de la provincia, número 233 del sábado 24 de setiembre último. En su con-

Renta del veinte por ciento de propios.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan están en descubierto, unos del envío á esta Administracion principal de las certificacion-es de productos de propios, correspondien-tes al tercer trimestre del presente año, ape-sar de lo dispuesto por instruccion, y otros del pago del 20 por 100 correspondiente al Estado, que ya deberian haber ingresado en Tesoreria, segun se anunció en el Boletin Oficial de la provincia, número 233 del sábado 24 de setiembre último. En su con-

Renta del veinte por ciento de propios.

Los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuacion se espresan están en descubierto, unos del envío á esta Administracion principal de las certificacion-es de productos de propios, correspondien-tes al tercer trimestre del presente año, ape-sar de lo dispuesto por instruccion, y otros del pago del 20 por 100 correspondiente al Estado, que ya deberian haber ingresado en Tesoreria, segun se anunció en el Boletin Oficial de la provincia, número 233 del sábado 24 de setiembre último. En su con-

Renta del veinte por ciento de propios.



Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de enterado del publicado con fecha 12 de octubre de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar que se remate en el plano aprobado para la nueva reforma de la Puerta del Sol, se compromete a abonar a la Administración, la cantidad de (aquí la cantidad en letra) por la adquisición de dicho solar, bajo los espresados requisitos y condiciones. (Fecha y firma.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Prado de esta muy heroica villa y corte de Madrid, que desempeña el señor don Julian Martinez Yanguas, y por la Escribania de número del infrascripto, entre don Juan Perez San Millan, como apoderado de la testamentaria del escelentísimo señor don Mariano Miguel y Polo, y el director gerente de la sociedad del ferrocarril de Langreo, sobre que por esta se espidan nuevas inscripciones de quince acciones al portador números 1140 al 1154, que se extraviraron en la noche del 17 de julio de 1854, hallándose en poder del escelentísimo señor don Agustin Esteban Comanillas, como pertenecientes a dicha testamentaria, por haber sido saqueada y que su casa se ha dictado auto en vista por dicho señor Juez con fecha 2 de enero próximo pasado, mandando que la citada sociedad espida las nuevas inscripciones al portador por las referidas quince acciones números 1140 al 1154 que en la misma pertenecen a la mencionada testamentaria, presentándolas al Juzgado para trasladarlas a la Caja general de Depósitos, de donde no podrán ser esiraidas hasta pasados cuatro años, contados desde el día en que tenga efecto, y previa audiencia de la citada sociedad, y que se publique esta determinación en los periódicos oficiales de Paris, Londres y esta corte; aperebiendo a cualesquiera personas que pudieran tener derecho a aquellas, que pasado dicho término sin haberse presentado a deducirlo, se entregarán a la testamentaria, no admitiéndose reclamación alguna en contrario que se haga con posterioridad. Madrid 24 de marzo de 1859.—Ignacio Calamar.—496.

En virtud de providencia del señor don Julian Martinez Yanguas, Comendador de la Real orden de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de provincia, Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada por el Escribano del número don Juan Zozaya, se convoca a junta general extraordinaria de acreedores del concurso voluntario de don Agustin Royo, y neposario de sus hijos don José Maria y dona Maria Agustina Royo, con objeto de tratar y discutir sobre asuntos concernientes a los mismos; y para que tenga efecto está señalado el día 21 de los corrientes a las diez de la mañana, en la audiencia de su señoría, situada en el piso bajo de la territorial, frente a Santa Cruz. Madrid 10 de octubre de 1859.—497.

Juzgado de primera instancia del distrito de las Vistillas.

Por providencia del señor don Victor Juez de primera instancia del distrito de las Vistillas de esta capital, refrendada

del Escribano del número doctor don Angel Abad, su fecha 8 del corriente, se saca a pública subasta el derecho de retrocesion que tiene el concurso de acreedores de dona Angustias Amor, sobre la casa calle de Torija, números 10 y 12 modernos, 25 y 26 antiguos, de la manzana 551, que con dicho pacto vendió la espresada señora a don Agustin Maria Sirgado, en cantidad de 160.000 rs. vp., por término de seis años, que vencerán en 22 de noviembre próximo, segun escritura de 22 de noviembre de 1853, habiéndose señalado para que tenga efecto la subasta el día 31 del corriente, a la hora de las doce, en la audiencia de su señoría, sita en el piso bajo de la territorial. Lo que se anuncia para que llegue a noticia de las personas que quieran interesarse en dicha subasta, quienes podrán instruirse de los autos y escritura de retrocesion que radican en la Escribania del número del espresado señor Abad, calle Mayor, núm. 106, desde las diez de la mañana hasta las dos de la tarde, todos los días menos los festivos. Madrid 10 de octubre de 1859.—Doctor Abad.—499.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas en esta corte, refrendada por el Escribano de S. M. y del número de la misma don Pablo de la Lastra, se ha señalado por segunda vez el jueves 10 del próximo noviembre, a las once de la mañana, en la audiencia de su señoría, sita en el piso bajo de la territorial, a fin de que tenga efecto junta general de acreedores al concurso voluntario de don Pablo Grande y Carrillo, para verificar en ella el reconocimiento de créditos. Lo que se hace saber a dichos señores, a fin de que se sirvan concurrir a la misma, por sí o por medio de persona competente autorizada, bajo aperebimiento de que en el día señalado se celebrará la junta, sea cual fuere el número de los que asistan, parando a los que no lo verifiquen el perjuicio que haya lugar.—Pablo de la Lastra.—498.

Juzgado de paz del distrito de Lavapiés.

En el expediente de juicio verbal que se sigue en este Juzgado, a instancia de don José Lopez y Lopez, como apoderado de la Sociedad minera El nuevo Perú con don Miguel Guilló sobre pago de 20 rs. procedentes de un dividendo que a la misma adeuda, se ha dictado por S. S. la sentencia que a la letra dice así: En la villa de Madrid a 24 de setiembre de 1859. El señor don José del Valle y Campo, Abogado del ilustre colegio de esta corte y Juez de paz suplente primero del distrito de Lavapiés, vistas las actuaciones de juicio verbal intentado por don José Lopez y Lopez, apoderado de la sociedad minera El nuevo Perú contra don Miguel Guilló. Resultando que la sociedad indicada exige del demandado verifique el pago de 20 rs. por el dividendo pasivo número 26, correspondiente a la accion número 262, propiedad de aquel. Resultando que don Miguel Guilló no ha comparecido a la celebracion del juicio no obstante haber sido citado por medio del Diario de Avisos y Boletín Oficial de la provincia, a causa de ignorarse su residencia. Considerando que la falta de comparecencia del demandado le constituye en rebeldia segun el precepto legal. Considerando que la sociedad demandante ha probado con la presentacion del recibo del dividendo que reclama lo accion que ejercita, sin que por parte del demandado y mediante su no compare-

encia se haya alegado excepcion alguna. Considerando que segun el reglamento de la sociedad al cual están sujetos todos los individuos, el accionista moroso en el pago de un dividendo ha de satisfacer las costas judiciales y cuantos gastos se originen. Su Señoría por ante mí el secretario dijo: que debía condenar y condenaba a don Miguel Guilló al pago de los 20 reales demandados y al de las costas. Publíquese esta sentencia en el Diario de Avisos y Boletín Oficial de la provincia con arreglo a lo prescrito en el artículo 1190 de la ley de enjuiciamiento civil. Así lo proveyó y firmó S. S., de que yo el secretario certifico.—José del Valle y Campo.—Mariano Portal, secretario. Igual sentencia ha recaído en los expedientes que tambien se siguen contra don Tomás Sánchez Gil, don Julian Saez, don Tomás Solís y don Manuel Perez, poseedores de las acciones núm. 122, 204, 121, y 237 sobre pago de 40 rs. de dos dividendos que respectivamente adeudan los tres primeros, y de 20 rs. este último. Y con objeto de que llegue a su noticia se publica por medio de este periódico con arreglo a lo prevenido en el artículo 1190 de la ley vigente. Madrid 30 de setiembre de 1859.—El secretario, Mariano Portal.—474.

Juzgado de paz del distrito de Palacio.

Ignorándose el actual paradero de don Nicolás de Hurlado, se le cita de orden del señor don Francisco Cutanda, Juez de Paz de este distrito, para que en los tres días siguientes a la publicacion de este anuncio, se presente en el local del Juzgado, sito plazuela de Santa Cruz, piso bajo de la Audiencia territorial, a hacer pago de 560 rs. a las sociedad minera titulada la Visitacion, y costas causadas, a que fue condenado por la sentencia de 13 de agosto último, dictada en el juicio verbal seguido contra el por don Felix Bazan, apoderado de dicha sociedad, en reclamacion de dividendos pasivos, aperebido que pasados sin hacer el pago, se procederá a lo que haya lugar. Madrid 11 de octubre de 1859.—El Secretario, A. Olmeda.—435.

Juzgado de paz del distrito de Molar.

En los autos de juicio verbal que se siguen en este Juzgado, a instancia de don Mariano Martin, de esta vecindad, contra Bernardo Rodriguez, que lo es de Madrid, sobre pago de quinientos reales, ha recaído la siguiente Sentencia.—En la villa del Molar a treinta y uno de setiembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, el señor don José Maria de Junco, Juez de paz de ella, habiendo oido en juicio verbal la demanda de don Mariano Martin, en que reclama de Bernardo Rodriguez el pago de quinientos reales: Resultando que el demandado Rodriguez ha sido citado para la asistencia del juicio en tiempo oportuno: Resultando que, a pesar de la citacion, no ha comparecido a celebrar el juicio en el día señalado ni manifestado causa para no hacerlo, lo cual ha producido seguirse el juicio en rebeldia, segun lo dispuesto en el artículo 1173 de la ley de Enjuiciamiento civil: Considerando que el demandante ha presentado el recibo dado por el Rodriguez, por el que resulta ser deudor de la cantidad reclamada: Considerando que su falta de asistencia al juicio, persuade que no tiene que alegar cosa alguna que destruya el fundamento de la reclamacion: Vistos los artículos 1176, 1185 y 1190 de la ley de Enjuiciamiento civil, por ante mí el Secretario dijo: que debía de condenar y

condenaba a Bernardo Rodriguez al pago de los quinientos reales, porque ha sido demandado por don Mariano Martin, con mas las costas y gastos del juicio causados y que se causen hasta la ejecucion de esta sentencia, la cual mediante la rebeldia del demandado, se notificase en los estrados del Juzgado, publicándose ademas en el Diario de Avisos de Madrid y Boletín Oficial de la provincia. Así lo proveyó, mandó y firma dicho señor Juez de que certifico.—José Maria de Junco.—José Muñoz.

Y para su insercion en el Boletín Oficial de esta provincia con el objeto de que llegue a noticia del Bernardo Rodriguez pongo la presente que firmo, visada por el señor Juez de paz en el Molar a cinco de octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Visto bueno.—José Maria de Junco.—José Muñoz, Secretario.—493.

JUNTA GENERAL DE BENEFICENCIA DEL REINO.

La Excm. Junta general de Beneficencia del Reino, ha acordado sacar a pública subasta las obras del recorrido general de tejados y restauracion de los retretes del Hospital de Nuestra Señora del Carmen, situado en esta corte, calle de Atocha número 117, 119, y 121, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la misma, que se halla de manifiesto en la Secretaria de Su Escelencia.

La subasta tendrá lugar el día 21 del corriente, a las doce de la mañana, en la sala de sesiones de la Junta, calle de los Donados número 4, bajo la presidencia del escelentísimo Sr. Vocal decano de la seccion de contabilidad, o quien haga sus veces.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al siguiente modelo: «D. N. N., domiciliado en esta corte calle de num. enterado por el Diario Oficial de Avisos o Boletín de la provincia de del corriente, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del recorrido general de tejados, y restauracion de los retretes en el hospital de Nuestra Señora del Carmen, se obliga a hacer las referidas obras con sujecion a dichas condiciones, en precio de (Fecha y firma del proponente).

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. Madrid 11 de octubre de 1859.—El Secretario, Fermin Ganella.

AYUNTAMIENTOS.

Alealdia constitucional de Los Molinos. Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados al efecto, se arriendan en pública subasta por todo el año inmediato de 1860, en conjunto, los derechos de las especies sujetas a la contribucion de consumos, con arreglo a la tarifa número 1.ª, clase primera de poblacion, adjunta al Real decreto de 15 de diciembre de 1856, con libertad de ventas; habiendo señalado para sus dos remates los días 25 y 30 del presente mes, y hora de diez a doce de sus mañanas, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto. En el mismo local, días y horas referidos se celebrarán los remates para el arriendo de la casa taberna, perteneciente a los propios, y enseres que la corresponden, bajo el pliego de condiciones que tambien se manifestará en el acto. Lo que se anuncia llamando a licitadores. Los Molinos 7 de octubre de 1859.—El

condenaba a Bernardo Rodriguez al pago de los quinientos reales, porque ha sido demandado por don Mariano Martin, con mas las costas y gastos del juicio causados y que se causen hasta la ejecucion de esta sentencia, la cual mediante la rebeldia del demandado, se notificase en los estrados del Juzgado, publicándose ademas en el Diario de Avisos de Madrid y Boletín Oficial de la provincia. Así lo proveyó, mandó y firma dicho señor Juez de que certifico.—José Maria de Junco.—José Muñoz.

Y para su insercion en el Boletín Oficial de esta provincia con el objeto de que llegue a noticia del Bernardo Rodriguez pongo la presente que firmo, visada por el señor Juez de paz en el Molar a cinco de octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Visto bueno.—José Maria de Junco.—José Muñoz, Secretario.—493.

JUNTA GENERAL DE BENEFICENCIA DEL REINO.

La Excm. Junta general de Beneficencia del Reino, ha acordado sacar a pública subasta las obras del recorrido general de tejados y restauracion de los retretes del Hospital de Nuestra Señora del Carmen, situado en esta corte, calle de Atocha número 117, 119, y 121, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la misma, que se halla de manifiesto en la Secretaria de Su Escelencia.

La subasta tendrá lugar el día 21 del corriente, a las doce de la mañana, en la sala de sesiones de la Junta, calle de los Donados número 4, bajo la presidencia del escelentísimo Sr. Vocal decano de la seccion de contabilidad, o quien haga sus veces.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose exactamente al siguiente modelo: «D. N. N., domiciliado en esta corte calle de num. enterado por el Diario Oficial de Avisos o Boletín de la provincia de del corriente, de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras del recorrido general de tejados, y restauracion de los retretes en el hospital de Nuestra Señora del Carmen, se obliga a hacer las referidas obras con sujecion a dichas condiciones, en precio de (Fecha y firma del proponente).

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. Madrid 11 de octubre de 1859.—El Secretario, Fermin Ganella.

AYUNTAMIENTOS.

Alealdia constitucional de Los Molinos. Por acuerdo del Ayuntamiento y asociados al efecto, se arriendan en pública subasta por todo el año inmediato de 1860, en conjunto, los derechos de las especies sujetas a la contribucion de consumos, con arreglo a la tarifa número 1.ª, clase primera de poblacion, adjunta al Real decreto de 15 de diciembre de 1856, con libertad de ventas; habiendo señalado para sus dos remates los días 25 y 30 del presente mes, y hora de diez a doce de sus mañanas, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto. En el mismo local, días y horas referidos se celebrarán los remates para el arriendo de la casa taberna, perteneciente a los propios, y enseres que la corresponden, bajo el pliego de condiciones que tambien se manifestará en el acto. Lo que se anuncia llamando a licitadores. Los Molinos 7 de octubre de 1859.—El

condenaba a Bernardo Rodriguez al pago de los quinientos reales, porque ha sido demandado por don Mariano Martin, con mas las costas y gastos del juicio causados y que se causen hasta la ejecucion de esta sentencia, la cual mediante la rebeldia del demandado, se notificase en los estrados del Juzgado, publicándose ademas en el Diario de Avisos de Madrid y Boletín Oficial de la provincia. Así lo proveyó, mandó y firma dicho señor Juez de que certifico.—José Maria de Junco.—José Muñoz.

Y para su insercion en el Boletín Oficial de esta provincia con el objeto de que llegue a noticia del Bernardo Rodriguez pongo la presente que firmo, visada por el señor Juez de paz en el Molar a cinco de octubre de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Visto bueno.—José Maria de Junco.—José Muñoz, Secretario.—493.

JUNTA GENERAL DE BENEFICENCIA DEL REINO.

La Excm. Junta general de Beneficencia del Reino, ha acordado sacar a pública subasta las obras del recorrido general de tejados y restauracion de los retretes del Hospital de Nuestra Señora del Carmen, situado en esta corte, calle de Atocha número 117, 119, y 121, con sujecion al pliego de condiciones aprobado por la misma, que se halla de manifiesto en la Secretaria de Su Escelencia.

La subasta tendrá lugar el día 21 del corriente, a las doce de la mañana, en la sala de sesiones de la Junta, calle de los Donados número 4, bajo la presidencia del escelentísimo Sr. Vocal decano de la seccion de contabilidad, o quien haga sus veces.



Alcalde constitucional, Presidente, José Hernandez Montero.

**Alcaldia constitucional de Villa el Prado.**

En subasta de recaudacion de derechos de consumo sobre las carnes frescas con venta exclusiva al pormenor y primer remate, celebrado por el Ayuntamiento de villa del Prado, se constituyó el contratista en el deber de surtir a dicha poblacion y por todo el año de 1860 de las carnes de vaca y carnero, a precio de un real cincuenta y dos céntimos, y para celebrar el segundo, la Municipalidad, conforme con lo prevenido en la instrucción de 24 de diciembre de 1856, tiene señalado el domingo 16 del corriente, de diez a doce de la mañana, en la sala capitular. Lo que se anuncia por el presente a fin de que comparezca quien quisiere hacer alguna mejora arreglada a dicha instrucción; así como también a la otra subasta de recaudacion de derechos de consumo de los demas ramos sobre que gravita dicha contribucion, admitiéndose por las dos terceras partes en su presupuesto, y en virtud de no haber parecido postor al señalamiento para el primer remate.

Villa el Prado 9 de octubre de 1859.—Eusebio Benito.

**Alcaldia constitucional de Robledillo de la Jara.**

Hallándose competentemente autorizado este Ayuntamiento por el Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, para enagenar en pública subasta para el carbón de las leñas de roble bajo del cuartel titulado la Humbria del Bercolar, en la dehesa Boyal del Atazar, bajo el tipo de un real y cincuenta céntimos cada una arroba de carbon, de las que produzcan dichas leñas, está señalado el día 18 del corriente mes de octubre, de diez a doce de su mañana en la casa consistorial de este Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones formado al efecto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los licitadores.

Robledillo de la Jara 5 de octubre de 1859.—El Alcalde constitucional, Miguel Martin.—Ricardo de la Fuente, Secretario.

**Alcaldia constitucional de Rozas de Puerto Real.**

Por decreto del Excmo. señor Gobernador civil de esta provincia, de fecha 6 del actual, se subastan nuevamente las maderas cortadas y labradas, por Lorenzo Montero y Tomás Larios, ambos de esta vecindad, y que se hallan en los sitios Joya del Cano, y Vallejon, en este término, habiéndose señalado para su remate el 6 del próximo mes de noviembre, de diez a doce de su mañana, en las casas consistoriales de esta villa, bajo el tipo de 376 rs. con 65 cént., en que han sido retasadas por los empleados del ramo, estando de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, y acto del remate.

Rozas de Puerto Real 7 de octubre de 1859.—El Alcalde, Eugenio Gauga.—Por orden, Mariano Martin.

**Alcaldia constitucional de Torres.**

No habiéndose presentado licitadores a la subasta, con la exclusiva para el año próximo de 1860 de las especies de consumos, que tuvo lugar, en el día de ayer, este Ayuntamiento ha rectificado los precios, en conformidad al art. 208 de la Instrucción del ramo, considerándose para los efectos que marca el 206 de la misma, como primer remate el segundo anunciado para el domingo próximo 16 del actual, y como segundo y último el tercero, que tendrá lugar el siguiente domingo 23 del corriente, con las formalidades de Instrucción.

Se anuncia al público, llamando licitadores.

Torres 10 de octubre de 1859.—Francisco de la Peña.

**Alcaldia constitucional de Alcorcon.**

No habiendo habido licitadores en su primer remate a los artículos de jabon, aceite, tocino, vinagre y carnes frescas de vaca y carnero, con la exclusiva venta al pormenor, por lo mismo los señores de este Ayuntamiento, han designado para sus remates los días 16 y 23 del actual, de las siete de sus mañanas en adelante, con alteracion de precios a los indicados ramos, segun se previene en el art. 208 de la instrucción de consumos vigente y bajo el oportuno pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate.

Alcorcon 10 de octubre de 1859.—El Alcalde constitucional, Remigio Vergara.—P. A. D. A.—Galo de Urraza, Secretario.

**Alcaldia constitucional de Alcalá de Henares.**

En este día se ha celebrado ante el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad de Alcalá de Henares, el primer remate en pública subasta de los derechos que en su totalidad adeuden en el año próximo de 1860, en la misma ciudad y su término jurisdiccional, incluso el Caserio del Encinar, las especies sujetas a la contribucion de consumos, habiendo quedado en la cantidad de 140.000 rs. vn., y señalado para el segundo remate el domingo próximo 16 de los corrientes, desde la hora de las diez de su mañana en adelante, en la casa consistorial, en cuyo segundo remate será admitida la mejora del 5 por 100, cuando menos, de la expresada cantidad de 140.000 rs., y posterior se admitirán también las mejoras que se hagan a la llana, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la corporacion.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, llamando licitadores.

Alcalá de Henares 9 de octubre de 1859.—El Alcalde presidente, Zacarias Bermejo.—P. A. D. A.—Jorge Vicente.

**Alcaldia constitucional de la villa de Carabanchel de abajo.**

La corporacion municipal de la misma, autorizada competentemente, ha acordado sacar a pública subasta, por todo el año próximo venidero, los artículos de consumo, con la venta exclusiva al pormenor, en los días 16 y 23 del actual, de diez a doce de sus mañanas, cuyos actos tendrán lugar en la casa consistorial y los respectivos pliegos de condiciones están de manifiesto en su Secretaría para los efectos correspondientes.

Carabanchel de abajo 10 de octubre de 1859.—El Alcalde, Nicolás Congosto.

**Alcaldia constitucional de Pozuelo de Alarcon.**

Habiéndose celebrado hoy el primer remate del ramo de aguardiente, con la venta exclusiva al por menor, durante el año próximo de 1860, este Ayuntamiento ha señalado para el segundo y último el domingo 16 del corriente, desde las diez de la mañana en adelante, en la sala capitular, bajo las condiciones que estarán de manifiesto, y respecto a no haberse presentado licitadores a los de vino, aceite, jabon, vinagre, tocino y carnes frescas, previa la rectificacion de precios contenida en el art. 208 de la instrucción vigente, también se celebrará el primer remate de estos el citado día 16 y el segundo el 23 del actual, a las horas y sitio indicados, con sujecion a los respectivos pliegos de condiciones.

Pozuelo de Alarcon 9 de octubre de 1859.—Aquilino Herranz.

**Alcaldia constitucional de Cubas.**

Por acuerdo del Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, se ha dispuesto el arriendo en subasta pública para el año próximo venidero, de los ramos de consumo vino, vinagre, aguardiente, jabon, aceite y tocino, con la exclusiva al pormenor, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría en el acto de los remates, que se celebrarán en los días 16 y 23 del presente mes, de diez a doce de sus mañanas.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Cubas 9 de octubre de 1859.—Venancio Martin.

**Alcaldia constitucional de Nuevo Baztan.**

El Ayuntamiento constitucional de este pueblo y competente número de asociados, han acordado subastar los derechos y abasto de los ramos de vino, vinagre, aguardiente, aceite y carnes con la exclusiva en la venta para el año próximo de 1860, y para los dos remates de instrucción ha señalado los días 16 y 23 del corriente mes, de doce a dos de la tarde, en la sala consistorial, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Nuevo Baztan 5 de octubre de 1859.—El Alcalde, Juan Tomás Palomar.

**Alcaldia constitucional de Garganta.**

El Ayuntamiento de este pueblo de Garganta, ha acordado arrendar los artículos consumos, con la exclusiva para el año de 1860, bajo las condiciones que estarán de manifiesto, para lo cual se señalan los días 16 y 23 de los corrientes, de diez a doce de su mañana, en esta casa consistorial.

Garganta 8 de octubre de 1859.—El Alcalde, Ambrosio Garcia.

**Alcaldia constitucional de Redueña.**

Con la competente autorizacion, se arrienda en la villa de Redueña la venta exclusiva al pormenor de los artículos de consumo para el año próximo venidero de 1860, y su Ayuntamiento ha señalado para sus dos remates los días 16 y 23 del corriente, en la casa consistorial, de diez a doce de sus mañanas, bajo el oportuno pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Redueña 7 de octubre de 1859.—El Alcalde, Manuel Velasco.—El secretario, Gerónimo Perez.

**Alcaldia constitucional de Miraflores de la Sierra.**

El Ayuntamiento constitucional de esta villa, sin perjuicio de obtener la competente autorizacion, tiene acordado sacar a pública subasta para su arriendo durante el próximo año venidero de 1860, con la exclusiva venta al pormenor los ramos de consumos de la misma, de la clase de vino, aceite, aguardiente, jabon, tocino y manteca; para cuyos remates están señalados los días 16 y 23 de los corrientes, en la sala consistorial de esta precitada villa, y hora de diez a doce de su mañana, previo lo que de campana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Miraflores de la Sierra octubre 6 de 1859.—Por enfermedad del señor Alcalde.—El primer teniente, Calisto Guadalix.—Por mandado de su merced, Rufino Osete, Secretario.

**Alcaldia constitucional de Ciempozuelos.**

Habiéndose hecho la mejora del 25 por

100 de la cantidad de 5000 rs. en que fu subastada en su primer remate la pesca del rio Jarama, perteneciente al término jurisdiccional de la villa de Ciempozuelos; los señores de su Ayuntamiento han acordado señalar para la celebracion del segundo y último, por los dos años que comprende, el jueves 20 del corriente, en las salas consistoriales, desde las diez de su mañana en adelante, bajo las condiciones que estarán de manifiesto a los licitadores.

**PARTE NO OFICIAL.**  
**ANUNCIOS.**

A voluntad de su dueño, y en subasta estrajudicial, se venden 55 álamos negros, en 75 trozos, cortados hace mas de un año, que componen 10.020 pies, siendo su circunferencia por el raigal de tres a siete pies, los cuales se encuentran en la posesion del excelente señor Duque de Frias, término de Colmenar de Oreja, sitio que llaman los molinos de Aldegüela, y cuya subasta tendrá lugar el día 27 del presente mes, de doce y media a una de su mañana, en casa del que suscribe, cuarto tercero de la derecha del número 1 de la Cava Baja, reservándose aprobar la proposicion mas ventajosa o desecharla dentro del término de veinticuatro horas; debiendo advertir que se venden en el sitio o paraje que se encuentran en la actualidad, y que la persona por quien se haga la proposicion mas ventajosa, deberá entregar en el acto de la subasta la cantidad de 1000 rs. para responder del cumplimiento de la oferta, caso que se admita.

Si se desean adquirir mas antecedentes, se facilitarán en dicha habitacion.

Madrid 5 de octubre de 1859.—Eduardo Martin de la Cámara.—494.

**LA ARGELIA.**

Sociedad minera.—Junta directiva.

Reunida la Junta directiva en 5 de octubre del corriente año, en vista de que los requerimientos que, particularmente por medio de Escribano y en el Boletín Oficial de la provincia, se han hecho a los señores don Enrique, don Rafael y don Emifio Claucey, a doña Emilia Gascon y doña Josefa Genovés de Gascon, para que satisfagan los dividendos que adeudan por las acciones que cada uno posee, no han dado resultado ninguno, porque los requeridos no han acudido a satisfacer las cantidades reclamadas, ha resuelto, oido el dictamen de su letrado, y en conformidad con lo que dispone el artículo 21 de ley de Sociedades mineras, adoptar los siguientes acuerdos:

1.º Declarar caducadas, y en su consecuencia revertibles al fondo social, las acciones números 129, 64, 170, 125, 126, 94, 92, 42, 43, 8, 9, 174, 167, 139, 245, 65, 162, 881, 50, 107, 112, 123, 124, 172, 197, 247, 62, 28 y 198, pertenecientes a los indicados accionistas.

2.º Publicar los acuerdos de esta Junta en el Boletín Oficial de la provincia, para evitar que las laminas correspondientes a las mencionadas acciones continúen circulando y sean objeto de trasacciones nulas e ilegales.

3.º Proceder judicialmente a reclamar de los mencionados señores, segun previene la ley de Sociedades, las cantidades que comprenden los dividendos que les corresponden hasta el día en que se les hizo el primer requerimiento.

Madrid 12 de octubre de 1859.—Pedro Navarro.—300.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.  
Imprenta del mismo, Puebla núm. 19, esquina a la Corredera Baja de San Pablo.  
MADRID.—1859.